

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>			
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 36092023

A los 30 días del mes de enero de 2023 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2023ER0000146 - SDQS No. 36092023
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2023EE0000742
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 / 01/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N° 2023EE0000742 en seis (6) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de febrero del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

  


---

**OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 26 de Enero de 2023

No Radicado : 2023EE0000742

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0000146** - SDQS No. **36092023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Diana Rocío Rodríguez Perdomo – Profesional universitario SAF  
Revisó: Oscar Alexander Jiménez Mantha – subdirector de Atención a la Fauna

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).*

Bogotá D.C., enero de 2023

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0000146 – SDQS No. 36092023

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto relacionado con un presunto caso de maltrato animal, nos permitimos informar que teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 4 de enero de 2023 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 78 sur No. 10 – 30 Veterinaria Doctor Vet, barrio Yomasa de la localidad de Usme, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*. Al llegar a la veterinaria las auxiliares manifiesta que la médica se encuentra en una cirugía y se demora varias horas. Así mismo manifiestan que la canina objeto de la petición, de 1 año y medio de edad, se encuentra estable y que es su primera camada.

Por otro lado, informan que no están autorizadas para dar los datos del tenedor de la canina. En la noche del 4 de enero se llama nuevamente a la veterinaria para obtener información, pero no contestan.

El 5 de enero se establece comunicación nuevamente con la veterinaria, reiteran que no les es permitido dar información del tenedor de la canina y que ella ya no se encuentra en la veterinaria, por lo tanto, no es posible hacer la visita de verificación.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>GRAVEDAD LEVE</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD MEDIA</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>GRAVEDAD ALTA</b>	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presuntomaltrato.</li> <li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li> <li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul>

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

"(...)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
<b>SALUD</b>	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
<b>CONFORT</b>	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
<b>NUTRICIÓN</b>	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
<b>COMPORTAMIENTO</b>	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés  Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento  Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web [www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co), y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned above a solid horizontal line.

**ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA**  
Subdirector de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo(s):** Un (1) folio, Acta de visita

**Elaboró:** Diana Rocío Rodríguez Perdomo – Profesional universitario SAF *V.B.*  
**Revisó:** Oscar Alexander Jiménez Mantha – subdirector de Atención a la Fauna *[Signature]*

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
Código: PA03-PR03-F03		Versión: 5.0	
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	/	FECHA DE LA INSPECCIÓN	4 MA 7 MES 23 AÑO HORA INICIAL: 14:30 HORA FINAL: 15:10
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE BIENEFICIA	Acompañante <input type="radio"/> Operativa <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>
ESPECIE DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>	MOTIVO DE VISITA: Visita Verificación Condiciones de Bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Cédula: F M Otro Edad:	
Dirección de la diligencia:		Estrato:	
Localidad:		Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. <input type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
Número de documento:		Cédula: F M Otro Edad:	
Email:		Adulterio <input type="checkbox"/> Adultos mayores <input type="checkbox"/> Menores <input type="checkbox"/> Condición especial <input type="checkbox"/>	
Tipo de vivienda:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:			
<input type="radio"/> Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no válida <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Autoriza de tener responsabilidad <input type="radio"/> No se permite el ingreso			
<input type="radio"/> No corresponde a la normativa <input type="radio"/> Inseguridad <input type="radio"/> Otro <input checked="" type="radio"/> Código: NO BRANDON DOPUS DEL TUTOR DEL ANIMAL			
Código de comunicación:		Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/>	
Código de inspección:		Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>	
Próximas acciones:		Repetir a inspección de Policía <input type="radio"/> Revisar a GILMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input checked="" type="radio"/>	
Fue posible observar al animal: <input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Otros:			
Observaciones adicionales: Al llegar a la clínica veterinaria nos citaron los dueños de la veterinaria los cuales nos informaron que la madre y cachorros en cangua y se divorcia en dos horas aproximadamente nos contaron que la cangua reservada en la clínica se presenta inestable y hace 4 años y medio de estar en su primera camada, no es posible obtener datos del tutor ya que no están actualizados y el dueño de la clínica no contesta, nos dio teléfono de la veterinaria para comunicarnos más tarde. VER ANEXO ->			
FIRMA SECRETARÍA		FIRMA ANIMAL	
Acta de Inspección No.:		Acta de Actos de Control de Puesta al Mundo SGA No.:	
Mediante el presente acta, y con fundamento en el Artículo 48A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad pública competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en el presente acta, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presente maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado(s) con el No.:			
Según lo prescrito en el artículo 129 de la Ley 1774 de 2016 modificado por el artículo 1 de la Ley 2054 de 2016, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo ya que será la autoridad competente quien se encargará de evaluar el estado de bienestar del animal. La autoridad podrá presentar al animal al IDPBA, en la carrera 30 No. 38-31, piso 4 Torre Sur, Edificio Residencial Espectacular, en la ciudad de Bogotá, a las 10:00 horas a.m. o a través de correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que presente devolución, usted tiene el deber de garantizar el bienestar, cuidado y alojamiento que le animal haya destinado para la protección del animal, para lo cual se tendrá la facultad de suspender, de modo inmediato, sus responsabilidades de un plan relativo de 30 días calendario. En caso de no cumplir con el plan establecido, el IDPBA, a la autoridad competente dispondrá inmediatamente de la autoridad competente el artículo 48A de la Ley 84 de 1989 enmendado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Nombre: _____ Cargo / Puesto: _____ Fecha: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) animal(es) aprehendidos o entregados voluntariamente, al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA), que realizará acciones públicas y concretas que definen los cuidados de los animales que sufren de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometen la salud pública o constituyen fuente de propagación de enfermedades transmisibles a animales para los animales, como en el caso, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 39 de la Ley 1774 de 2016. En todas las acciones como "la muerte sin dolor", la cual se considerará en medicina veterinaria como un proceso humanitario de los animales que generan dolor y sufrimiento y como una medida sanitaria, en caso de no ser obligatorio.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Insultos valorados <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
¿Se realizó campo de bienestar? <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Conceptos favorables <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		Número de Conceptos desfavorables <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
		Número de Conceptos pendientes <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	